

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p^s de rebaja sobre el precio de venta. Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5384

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 16 de Julio.

Sección de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Málaga y el Juez de Instrucción de Antequera, de los cuales resulta:

Que D. Juan Machuca Romero acudió al Registrador de la propiedad de Antequera, exponiendo: que es dueño de una casa ventorrillo llamada de la Verónica, edificada dentro de media fanega de tierra que le corresponde, y cuya situación y límites son los que designa, que dicha finca le corresponde por herencia de madre, y desde que ésta falleció, hacia ocho años, venia poseyéndola quieta, pacíficamente y sin contradicción de persona alguna, teniéndola amarrada a su nombre y pagando las contribuciones a título de dueño; que careciendo de título suscrito, acreditó su posesión en la forma que establece el art. 397 y siguientes de la ley Hipotecaria, por medio de expediente que instruyó en el Juzgado de primera instancia de Antequera, el que, aprobado por auto de 4 de Octubre de 1899, fué inscrito en el Registro de la propiedad; que como el dominio directo del terreno que comprende la finca antes descrita procede del caudal de Propios de la ciudad de Antequera, a quien se pagaba un canon de una peseta 50 céntimos de réditos anuales, lo redimió del Estado, según certificación que le expidió el Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Málaga; que esta redención se hizo constar en el mismo Registro, con lo cual se consolidó el dominio útil que tenía sobre la citada finca con el directo que representaba el Estado, y que necesitando acreditar que la finca expresada, tal y como se describe, aparece inscrita a su nombre en el Registro, suplicaba se le expidiese en relación el certificado que quedaba interesado:

Que el Registrador de la propiedad de Antequera expidió una certificación, de la que resulta ser ciertos los hechos expuestos por el compareciente:

Que obtenida esta certificación, solicitó el interesado que se le diese posesión judicial de la finca, y el Juzgado de primera instancia de Antequera dispuso, por auto de 31 de Enero de 1900, que se le diese la posesión solicitada, sin perjuicio de tercero de mejor derecho:

Que en 1.º de Febrero siguiente, el Alguacil del Juzgado dió posesión de la finca expresada, sin perjuicio de tercero, a Juan

Machuca, siendo en seguida notificado este acto, así como el auto del Juzgado en cuya virtud se efectivó, al capataz de peones camineros Antonio Sánchez Camuñas:

Que el día 6 del propio mes de Febrero compareció ante el Juzgado municipal de Antequera un guarda jurado del partido de Pinillos, y manifestó que denunciaba a Antonio Sánchez Camuñas, peón caminero capataz de la casilla de la Verónica, por haber atravesado diferentes veces, sin causar daño estimable, un sembrado de habas de la propiedad de Juan Machuca Romero, a pesar de habersele notificado por el Juzgado de primera instancia que el terreno es propio del expresado Machuca:

Que en su virtud se celebró juicio de faltas, en el cual reconoció el denunciado que había entrado en los terrenos objeto de la denuncia porque así lo venía efectuando hacía tiempo y estaba autorizado para ello por su jefe; reconociendo asimismo que se le había notificado por el Juzgado que eran de D. Juan Machuca los expresados terrenos:

Que terminado el juicio, del cual aparece que la denuncia se refería a los terrenos de que se había dado posesión judicial a D. Juan Machuca, fué condenado Antonio Sánchez Camuñas a 5 pesetas de multa, como autor de la infracción prevista en el caso 2.º del artículo 608 del Código penal, é interpuesto apelación de la sentencia:

Que el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Málaga dirigió al Gobernador una comunicación documentada, manifestándole, entre otros particulares, que la carretera de Antequera a Fuente Piedra, en la parte de que se traba, fué construida antes del año 1866 sobre una cañada muy antigua de extraordinaria latitud, quedando por consecuencia sobrantes de ella a uno y otro lado de la actual vía:

Que durante el tiempo transcurrido, ó sea más de treinta y cuatro años, la Diputación provincial de Málaga primero, y el Estado después, a virtud de incautación, en cuya acta se hizo expresa mención de una casilla vivienda de peones camineros, que es la llamada de la Verónica, encontrábase en absoluta y pacífica posesión de dicha carretera, y como del servicio inherente a ella, de la casilla y de los terrenos que la rodean, sin protesta de nadie, ni aun del mismo Machuca, vecino medianero, y lo mismo en la casilla que en sus terrenos, se han hecho siempre por ambas entidades, y se verificaba entonces por el Estado, representado por sus funcionarios, cuantas obras, trabajos, plantaciones, extracción de tierras, depósitos de ellas y materiales son necesarios, sirviendo el repetido edificio permanente para vivienda de los peones camineros de la Diputación provincial antes y del Estado después:

Que a esta comunicación acompañaba copia de otra anterior del Ingeniero, en que éste, después de expresar que siendo mucho menor la anchura de la carretera que la de la antigua cañada y camino sobre la que se construyó, quedó gran sobrante de terreno a uno y otro lado, exponía: que la parcela de que se trataba estaba dividida en dos por una linde de pitas; que en la parte del Norte de la misma, que era la

más ancha, estaba el ventorrillo de Juan Machuca, siendo tal porción la disfrutada por éste; y que en la parte del Sur, ó más estrecha, estaba la casilla de los camineros, los cuales han poseído desde la construcción de la carretera esta última porción y se han servido de ella:

Que el Gobernador, a instancia del referido Ingeniero Jefe de Obras públicas y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado de instrucción de Antequera, que entienda en la apelación interpuesta por el caminero Antonio Sánchez, alegando en apoyo de su requerimiento: que, según mención de la mencionada Jefatura, el Estado se hallaba en absoluta y pacífica posesión de la carretera, y como de servicio inherente a la misma, de la casilla de la Verónica y de los terrenos que la rodean, sin protesta de nadie hasta que fué perturbado en la posesión por Juan Machuca Romero; que en tal concepto no ofrece duda que el estado de derecho indicado no puede ser perturbado por acto alguno judicial, puesto que se trata de una carretera y de la zona de ensanche de la misma construída sobre una antigua cañada; que correspondiendo a la Administración conocer de las cuestiones que surjan sobre policía de carreteras, así como de la conservación, construcción y reparación de las mismas, no ofrece duda que la Autoridad judicial carece de competencia para conocer de la presente cuestión, hasta que por la Administración no se decida lo procedente y se reserve en su caso el conocimiento del asunto; y que, en tal virtud mientras no se resuelva por la Administración si el Estado tiene derecho ó no para poseer la casilla denominada Verónica y el terreno próximo a la misma existe una cuestión previa, de la cual puede depender el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar; citaba el Gobernador, en su oficio de requerimiento, el art. 8.º de la ley de 13 de Abril de 1877, el 120 de la misma y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto, en que sostuvo su jurisdicción, exponiendo: que el art. 8.º de la ley de 13 de Abril de 1877 no puede tener aplicación al caso de que se trata, puesto que las facultades de la Administración están limitadas a cuanto se refiere a los proyectos, construcción, conservación, reparación y policía de las carreteras que son de cargo del Estado, sin que, por tanto, estas facultades puedan hacerse extensivas a acciones ú omisiones penadas por la ley, y reservadas por ésta su represión y castigo a los Tribunales ordinarios, sin que tampoco tenga aplicación al caso de autos el art. 120 de aquella ley, puesto que no se trata de ningún recurso contra providencia de la Administración; que el hecho que ha dado lugar a la denuncia origen de este conflicto jurisdiccional, consistente en haber penetrado Antonio Sánchez Camuñas, capataz de peones camineros de la carretera de Antequera a Fuente Piedra, sin permiso de su dueño, en terreno sembrado de habas, de que está en posesión Juan Machuca Romero, sin causar daño estimable, hecho cuyo conocimiento es obvio compete al Juez municipal en cuya circuns-

cripción se ha efectuado, según preceptúa el libro 1.º, título 2.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, y el libro 3.º, tít. 1.º del Código penal, y por tanto, a la jurisdicción ordinaria corresponde determinar si el referido hecho, dada su forma y circunstancias, constituye alguna falta de las definidas y penadas en el Código citado, y hacer las declaraciones consiguientes; que con arreglo al art. 3.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, la competencia de los Tribunales encargados de la justicia penal se extiende a recobrar, para sólo el efecto de la represión, las cuestiones civiles y administrativas judiciales propuestas con motivo de los hechos perseguidos, cuando tales cuestiones aparezcan tan íntimamente ligadas al hecho punible que sea racionalmente imposible su separación; y que el art. 6.º de dicha ley da al Tribunal de lo criminal la facultad de resolver la cuestión prejudicial que se refiere al derecho de propiedad sobre un inmueble cuando, como en el presente caso, los derechos aparecen fundados en títulos auténticos ó en actos indubitados de posesión.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 2.º del art. 608 del Código penal, que castiga con la multa de 5 a 25 pesetas a los que con cualquier motivo ó pretexto atraviesaren plantíos, sembrados, viñedos ú olivares:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe a los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley a los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que en su día hayan de dictar los Tribunales ordinarios ó especiales:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del juicio de faltas seguido contra el peón cominero Antonio Sánchez, por haber atravesado un terreno sembrado:

2.º Que de este terreno se había dado con anterioridad posesión judicial a Don Juan Machuca, previa información posesoria y redención de un censo que sobre el mismo gravaba a favor del Estado, las cuales redención y posesión se habían inscrito en el Registro de la propiedad:

3.º Que el hecho de atravesar un terreno sembrado reviste los caracteres de una falta prevista en el Código penal, y cuyo conocimiento corresponde, por tanto, a los Tribunales de justicia:

4.º Que dados los antecedentes del asunto, no hay en el presente caso que resolver cuestión alguna administrativa previa; pues sean cualesquiera los derechos que la Administración pueda invocar sobre el terreno de que se trata, derechos que podrá ejercitar en la forma que fuere oportuna, es indudable que al efectuarse el hecho que ha motivado la denuncia, estaba constituido a favor de un particular en estado

de derecho que, con relación al momento en que la supuesta falta se cometió, no puede depender de resolución alguna de la Administración, y es, por tanto, de la exclusiva apreciación de los Tribunales ordinarios; y

5.º Que no está, por tanto, en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden suscitarse los Gobernadores de provincia contenciosas de jurisdicción en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

(Gaceta 12 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr. En vista de la instancia promovida por D. Sebastian Falconer, vecino de Palma, en solicitud que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo Juan Falconer y Ferragut, recluta del reemplazo de 1898;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de las islas Baleares.

(Gaceta 14 de Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Oviedo la cátedra de Historia y Geografía política descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Cebra la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados,

en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Castellón la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é Industrial, dotado con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la cátedra de Historia y Geografía político-descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una cátedra de Dibujo geométrico de la Escuela provincial de Artes é Industrias de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno 2.º de concurso, solamente podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 12 de Julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otro inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el artículo 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto é informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Dibujo artístico, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otro inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el artículo 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Be-

llas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 15 de Julio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1488

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal correspondientes al año 1902 estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la secretaría municipal, por término de quince días á contar desde el día 16 al 31 del actual ambos inclusive.

Algaída 14 Julio de 1901.—El Alcalde Presidente, Julian Cardell.—El Secretario interino, Gabriel Verdera.

Núm. 1489

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento se abre concurso para la provisión de la vacante de secretario de esta corporación dotada con el haber anual de 999 pesetas. Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar las solicitudes antes del 28 del actual en la secretaría de la Corporación acompañadas de los documentos que acrediten reúnan las circunstancias requeridas por ley municipal para el ejercicio del referido cargo.

Algaída 17 Julio de 1901.—El Alcalde accidental, Francisco Verdera.

Núm. 1490

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Hallándose vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa, dotada con el haber anual de trescientas setenta y cinco pesetas, y habiéndose de proveer, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, por concurso y con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría, se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en dicha oficina durante el plazo de treinta días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el *BOLETIN*.

Lluchmayor 15 Julio de 1901.—El Alcalde accidental, Rafael Contestí 2.º Teniente.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 1491

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Mayo y Junio de este año que se forma y pública á tenor de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la ley municipal. Sesión del día 10 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se designaron los cuatro locales en donde deberán instalarse las mesas para la elección de Diputados á Cortes. Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Abril último. Fueron solventados dos pliegos de reparos ofrecidos por la Comisión provincial al examinar las cuentas de este Municipio de los años 1895 á 96 y de 1896 á 97. Fueron otorgados tres permisos á otros tantos vecinos para la construcción de nuevas fachadas de casas, y á otro para construir una nueva acera. En vista del dictamen emitido por el maestro de obras de esta Municipalidad se acordó prevenir al vecino D. Juan Coll Fiol que dentro de tercero día derribe el lienzo que formaba parte de pared lateral inferior que cerraba una cochera de su propiedad en la calle de Cometas.

Sesión del día 24 id.—Quedó aprobada la precedente acta. Se acordó hacer pública por medio de pregon una circular del Sr. Go-

bernador referente á la hidrofobia en los perros y desplegar á la vez el mayor celo respecto á los estremos que la misma entraña. A petición de varios vecinos les fué concedida autorización para practicar obras en las fachadas de sus casas. Diose cuenta de una liquidación general practicada al Depositario municipal fallecido D. Bartolomé Ramón de la que resulta alcanzar 1058 pesetas 32 céntimos siendo aprobada la misma con encargo de que sea esta continuada en el presupuesto adicional próximo á formarse para despues poder ser reintegradas. A petición del vecino José Balaguer Reus se acordó nombrarle guardia jurado municipal, sin haber alguno y con derecho únicamente á percibir el 75 por 100 de las multas que se hagan efectivas por infracciones por el mismo denunciadas. Fueron aprobadas cuatro relaciones de bajas de contribuyentes por consumos de 1895 á 96 é importantes 896'25 pesetas.

Sesión del día 7 Junio.—Se aprobó el acta anterior. Fueron autorizados dos vecinos para practicar obras de reforma en las fachadas de sus casas. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Quedó elegido el Pbro. D. Jaime Salas para predicar las glorias de los Santos patronos de esta ciudad en su próxima festividad. En vista de lo mucho que dejan que desear los servicios del apoderado de esta Corporación en la capital D. Nicolas Montaner se acordó destituirle de este cargo.

Sesión del día 14 id.—Se aprobó el acta anterior. Se dispuso el cumplimiento de las disposiciones interesantes á este Municipio contenidas en los «Boletines Oficiales» durante la semana. En vista de una instancia del vecino D. Juan Grau Estrafny solicitando se le otorge el exclusivo derecho de propiedad de las aguas sobrantes de las fuentes y lavaderos públicos, se acordó manifestar á dicho interesado, que esta Corporación se considera falta de atribuciones y sin facultad para acceder á lo que se interesa. Fué aprobada la cuenta de gastos que ha ocasionado la fiesta del Santisimus Corpus Christi de cargo de este Ayuntamiento. Fué definitivamente aprobado el proyecto de perimetro de la calle del Palmer. Fueron aprobadas dos relaciones de contribuyentes por consumos de 1896 á 97 acordándose su baja total por carecer de bienes muebles é inmuebles. Se acordó interesar del Ilmo. Sr. Obispo la destitución del mandadero del Oratorio de Santa Magdalena fundándose en el proceder incorrecto que viene observando. Se nombró apoderado de este Ayuntamiento en la capital á D. Domingo Riutord Ferrer.

Sesión del día 21 id.—Se aprobó el acta anterior. Diose por enterada la corporación de una comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda sobre débitos de consumos. Igualmente se dió por enterada de doce resoluciones del Sr. Administrador de Hacienda rebajando á otros tantos contribuyentes sus cuotas de consumos de este año 1901. A petición de dos vecinos se les autorizó para efectuar obras de interés particular en la via pública.

Sesión del día 28 id.—Fué aprobada la precedente acta. Se dispuso el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos. Se concedieron quince socorros á cada uno de los vecinos Antonio Martorell Mulet y Gertrudis Pujol Figuerola. Se acordó significar á D. Nicolás Montaner exponerlo de este Ayuntamiento, que cuanto antes liquide definitivamente la cuenta que le resulta pendiente ingresando el saldo que de la misma aparezca.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer de que certifico en Inca á 1.º Julio de 1901.—Salvador Castañer, Secretario.—V.º B.º—Joaquin Gelabert.

Núm. 1492

AYUNTAMIENTO DE BUNOLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año que se forma y publica en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión del día seis de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó solici-

tar de la superioridad el competente permiso para la construcción de un camino en el monte comunal. Se acordó convocar á la Junta municipal para la formación del reparto de consumos de este año.

Sesión extraordinaria del día trece de id.—Se procedió á la formación del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 20 de id.—Se aprobaron las actas de la sesión ordinaria del día seis y de la extraordinaria del día trece. Se aprobó una cuenta de trabajos verificados en el camino vecinal de Orient, presentada por D. Juan Cañellas Borrás. Se aprobó otra cuenta de los materiales suministrados por D. Lorenzo Font y Seguí para la recomposición de dicho camino. Se nombró una comisión para gestionar con los respectivos propietarios la cesión de ciertos terrenos para la construcción del camino llamado de Can Mica. Se acordó destinar á uso vecinal los pastos del monte comunal de esta villa. Se aprobó el traspaso de la subasta de leñas de la partida Coma Grau á favor de Miguel Brunet y Payeras.

Sesión extraordinaria del día veinte y siete de id.—Se procedió á la rectificación del alistamiento.

Sesión del día tres de Febrero.—Se autorizó al Sr. Alcalde para la formación del pliego de condiciones que han de regir en la construcción del camino llamado de Can Mica. Se acordó solicitar de la superioridad al competente permiso para la unión de dicho camino con el denominado de La Cuina. Se acordó cerrar con vergas de hierro la puerta cubierta de la plaza del Porche. Se acordó tapiar diversos trozos de la acequia pública y colocar dos barreras en dos distintos puntos de la misma.

Sesión extraordinaria del día nueve de id.—Se procedió al cierre definitivo del alistamiento.

Sesión extraordinaria del día diez de id.—Se procedió al Sorteo de mozos del reemplazo actual.

Sesión del día diez y siete de id.—Se aprobaron las actas de la sesión ordinaria del día tres y extraordinarias de los días nueve y diez. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales.»

Sesión del día veinte y cuatro de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó proceder al examen del trazado del camino llamado de Can Mica antes de aprobar el pliego de condiciones. Se acordó proceder á la primera subasta de las obras que comprende el ensanche del cementerio. Se aprobaron los pliegos de condiciones generales y facultativas para llevar á efecto dichas obras, las cuales serán dirigidas por el arquitecto de este Ayuntamiento D. Gaspar Bennisar y Moner. Se aprobaron los repartimientos de la contribución sobre la riqueza urbana y sobre la territorial y pecuaria de esta villa correspondiente al año actual. Se designaron los locales en que deben verificarse las próximas elecciones de Diputados provinciales. Se acordó proceder á la recomposición del camino vecinal del lugar del Orient. Se acordó dar de baja á dos individuos en el padron de vecinos de esta localidad. Se acordó proceder á la demolición y reconstrucción de la escalera de la casa consistorial, se acordó trasladar el Juzgado municipal al antiguo local de la escuela pública de niños, verificando antes en él las obras necesarias. Se acordó no tomar parte en la causa que se instruye sobre corta de pinos en el monte comunal.

Sesión extraordinaria del día tres de Marzo.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día diez y siete de id.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria del día veinte y cuatro de Febrero y de la extraordinaria del día tres del actual. Se aprobó el remate de la subasta de las obras de ensanche del cementerio á favor de Lorenzo Amengual y Perelló. Se acordó la colocación de un farol en la calle de San Pedro. Se concedieron dos meses de licencia al Sr. Alcalde D. Juan Palou y Salas, encargándose accidentalmente de la Alcaldía el segundo Teniente D. Lucas Negre y Muntenar.

Sesión del día veinte y cuatro de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se concedió una gratificación de cincuenta

pesetas á las monjas de esta población. Se aprobó el padrón de vecinos formado para el presente año. Se aprobó una cuenta por varios desinfectantes adquiridos por este Ayuntamiento. Se acordó adquirir por subasta pública trecientos metros cúbicos de piedra machacada para la recomposición del camino vecinal de Sta. Maria y calles de esta población.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día siete de los corrientes.

Buñola 8 Julio de 1901.—El Alcalde accidental, Miguel Far.—P. A. del A.—Antonio Nadal, Srio.

Núm. 1493

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el 2.º trimestre del corriente año, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria de 4 Abril.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida, acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 11 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas y se acordó su cumplimiento. Se concedió permiso al Sr. Alcalde para ausentarse de esta localidad durante quince días, nombrándose para sustituirle durante su ausencia al 2.º teniente D. Miguel Bestard Abrinas.

Sesión ordinaria del día 18 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida y se acordó su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 25 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas y se acordó su cumplimiento. Se acordó pedir á la Excm. Diputación dos tubos de linfa vacuna para vacunar los niños y niñas de esta localidad; abrir la cobranza del Impuesto de Consumos del 2.º trimestre del actual año, el 1.º de Mayo próximo; informar seis instancias sobre Cosumos producidos en el actual año por otros tantos individuos en queja de la cuota que les ha sido señalada por dicho impuesto.

Sesión ordinaria de 2 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas desde la última sesión y se acordó su cumplimiento. Se formó la terna de los vecinos que deben componer la Junta municipal de Sanidad durante el bienio de 1901, á 1903.

Sesión ordinaria del día 9 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida, acordándose su cumplimiento. Se acordó la formación de los Apéndices al Amillaramiento en el actual año y publicar al vecindario dicha disposición; é igualmente se proceda á limpiar la acequia llamada del Pujant.

Sesión ordinaria del día 16 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 23 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida y se acordó su cumplimiento. Alquilar el piso de la casa de la Calle del Conde n.º 7 para habilitarlo para Escuela pública de niñas y habitación para la Maestra, y que por dicho alquiler se pague la cantidad de ochenta pesetas anuales á contar del día primero de Julio próximo.

Sesión ordinaria del día 30 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida y se acordó su cumplimiento. Se acordó exponer al publico durante 15 días á efectos de reclamación los apéndices al Amillaramiento.

Sesión ordinaria del día 6 de Junio.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento. Se enteró este Ayuntamiento de que el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia habia reducido la cuota, porque habia sido continuado en el actual reparto de Consumos, al contribuyente Monserrate Mariano Nicolau.

Sesión ordinaria del día 13 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento; proceder á limpiar la ace-

quia del camino llamado Nuevo y que la brosa vulgo (molsa) sea vendida en pública subasta como tambien la que existe en el camino del Pujant. Se enteró de la Circular del Sr. Gobernador fecha 12 del actual y de la Real orden de 31 Mayo último nombrándose una comisión compuesta de los Señores D. Miguel Bertard Abrinas y D. Juan Amengual Amengual para que dictamine acerca de los estremos que abraza dicha Real Orden.

Sesión extraordinaria del día 16 de id.—Se enteró y aprobó en todas sus partes los estremos consignados en el dictamen dado por la Comisión nombrada en la sesión anterior para cumplimentar las disposiciones mencionadas en la misma.

Sesión ordinaria del día 20 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida y se acordó su cumplimiento. Se enteró de que el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia habia reducido las cuotas, porque habian sido continuados en el actual reparto de Consumos, á las contribuyentes Bartolomé Bestard Abrinas y Pedro Juan Puigrós Villalonga.

Sesión ordinaria del día 27 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas y se acordó en cumplimiento. Se enteró de que la brosa vulgo (molsa) sacada de las acequias llamadas del camino nuevo y del Pujant fué rematada por ser el mejor postor, á favor de Juan Ramón Bestard (Rós) por la cantidad de 30 pesetas. Se acordó la distribución de fondos del actual trimestre.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Lloseta 11 Julio de 1901.—El Secretario, Miguel Fiol.—V.º B.º.—El Alcalde, Guillermo Santandreu,

Núm. 1494

Don Mariano Sbert y Canals, Teniente de Navio de la Armada, Fiscal del expediente que se sigue por naufragio del falucho San Miguel ocurrido en 3 de Febrero último en aguas de Cala Figuera: Habiendo acordado dar audiencia á las personas interesadas en el siniestro, se les cita por el presente edicto á fin de que en el término de 20 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en esta Fiscalia á exponer lo que haya lugar.

Palma 13 Julio de 1901.—El Fiscal instructor, Mariano Sbert.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives, Srio.

Núm. 1495

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de 64'46 quintales métricos de paja inútil existente en esta Factoría procedente del vaciado de gergones y cabezales, se convoca por el presente á las personas á quienes convenga su adquisición, para que el día 31 del actual, á las once, puedan presentarse en esta Comisaría calle del Socorro á hacer sus ofertas; en la inteligencia que el autor de la que como mas beneficiosa, se acepte, deberá satisfacer en el acto su importe en metálico y retirar de los almacenes de dicha Factoría el expresado artículo á los diez días de notificarle la aprobación de su oferta.

Palma 15 de Julio de 1901.—Eduardo Ruiz Perez.

Núm. 1496

LA PROPAGADORA BALEAR DE ALUMBRADO

Se convoca á Junta General Ordinaria de Sres. accionistas para el día 31 del que rige á las 11 de la mañana en el local que ocupa la Fábrica de gas de Inca, para la aprobación del balance presentado por el Consejo de Administración según previenen los artículos 16, 19 y 20 de los Estatutos.

Palma 15 Julio de 1901.—El Presidente, Joaquin Gelabert.—El Secretario, José Estela.

4

Depositaria de fondos municipales de La Puebla

CUENTA del 2.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		856'92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		4761'19
<i>Cargo.</i>		5618'11
Data por pagos verificados en igual trimestre		5420'81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		197'30
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS		

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	1619'50	1619'50	3239'00
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	22'25	130'25	152'50
8 Resultas	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	1988'39	1988'39
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	3346'05	1023'05	4369'10
<i>Cargo pesetas.</i>	4987'80	4761'19	9748'99
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	665'90	971'95	1637'85
2 Policía de seguridad	100'00	300'00	400'00
3 Policía urbana y rural	294'16	1237'53	1531'69
4 Instrucción pública	»	75'00	75'00
5 Beneficencia	121'58	259'75	381'33
6 Obras públicas	323'77	574'47	898'24
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	18'00	39'59	57'59
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	10'60	228'00	238'60
12 Ampliación	2798'73	1734'52	4533'25
13 Resultas	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	4332'74	5420'81	9753'55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En La Puebla á 30 de Junio de 1901.—El Depositario, Juan Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gaspar Perelló.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Comas.

Depositaria de fondos municipales de Villa-Carlos

CUENTA del 2.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		3897'00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		5953'67
<i>Cargo.</i>		9850'67
Data por pagos verificados en igual trimestre		5357'28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		4493'39

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	416'16	370'59	786'75
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	1144'64	1810'64	2955'28
8 Resultas	4026'03	»	4026'03
9 Recursos legales para cubrir el déficit	2162'88	2893'81	5056'69
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	602'39	878'63	1481'02
<i>Cargo pesetas.</i>	8352'10	5953'67	14305'77
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1899'43	1547'14	3446'57
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	558'70	423'40	982'10
4 Instrucción pública	46'85	892'55	939'40
5 Beneficencia	58'31	74'93	133'24
6 Obras públicas	684'09	199'00	883'09
7 Corrección pública	»	334'00	334'00
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	722'83	722'83
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	2'85	2'85
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	1207'72	1160'58	2368'30
<i>Data pesetas.</i>	4455'10	5357'28	9812'38

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Villa-Carlos á 30 de Junio de 1901.—El Depositario, José Ripoll.—Conforme.—El Secretario Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º.—El Alcalde, José Vila.

Depositaria de fondos municipales de Sineu

CUENTA del 2.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		278'52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		15500'24
<i>Cargo.</i>		15778'76
Data por pagos verificados en igual trimestre		14206'96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		1571'80
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS		

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	530'00	530'00
3 Impuestos	923'00	808'00	1731'00
4 Beneficencia	237'35	98'00	335'35
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	952'44	»	952'44
9 Recursos legales para cubrir el déficit	2757'66	4728'77	7486'43
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	2050'92	9335'47	11386'39
<i>Cargo pesetas.</i>	6921'37	15500'24	22421'61
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1108'85	1095'90	2204'75
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	52'50	62'75	115'25
4 Instrucción pública	»	1530'10	1530'10
5 Beneficencia	146'53	245'50	392'03
6 Obras públicas	951'82	479'65	1431'47
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	1000'00	2197'27	3197'27
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	461'15	190'63	651'78
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	2922'00	8405'16	11327'16
<i>Data pesetas.</i>	6642'85	14206'96	20849'81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sineu á 4 de Julio de 1901.—El Depositario, Andrés Amengual.—Conforme.—El Secretario Contador, Mateo Barceló.—V.º B.º.—El Alcalde, Andrés Real.

Depositaria de fondos municipales de Artá

CUENTA del 2.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		481'85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		6231'97
<i>Cargo.</i>		6713'82
Data por pagos verificados en igual trimestre		6659'40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		54'42

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	695'57	640'75	1336'32
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	2111'47	5233'09	7344'56
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	4942'59	358'13	5300'72
<i>Cargo pesetas.</i>	7749'63	6231'97	13981'60
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1747'34	1891'06	3638'40
2 Policía de seguridad	111'75	361'75	473'50
3 Policía urbana y rural	338'25	184'65	522'90
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	253'58	253'58
6 Obras públicas	237'00	281'50	518'50
7 Corrección pública	»	150'24	150'24
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	2530'71	2530'71
10 Obras de nueva construcción	206'90	»	206'90
11 Imprevistos	30'00	301'73	331'73
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	4596'54	704'18	5300'72
<i>Data pesetas.</i>	7267'78	6659'40	13927'18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Artá á 11 de Julio de 1901.—El Depositario, Sebastian Gili.—Conforme.—El Secretario Contador, Rafael Sard.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Casellas.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA